



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C. 20 de Septiembre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ejecutivo Laboral No. 2023-00310, informando que obra solicitud de ejecución. Sírvasse proveer.

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 06 diciembre de 2023

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008-**2023-00310**-00

Ete. GERARDO MENDEZ AMEZQUITA

Edo. CAJA DE AUXILIOS Y PRESTACIONES DE LA ASOCIACION
COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES - CAXDAC

Solicita el apoderado judicial del señor GERARDO MENDEZ AMEZQUITA en petición de fecha 24 de Febrero de 2023 obrante en folios 458 – 462 del archivo 02 del Expediente Digital, se libre mandamiento de pago por las condenas impuestas en la Sentencia de Primera Instancia de fecha 27 de Junio de 2018 y de Segunda Instancia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá de fecha 5 de Septiembre de 2018 dentro del Proceso Ordinario No. 2014-00029 en donde actuaron las mismas partes y el decreto de medidas cautelares.

Adicionalmente, frente a las peticiones relacionadas en la documental contentiva de la solicitud de mandamiento de pago, la suscrita se abstendrá de emitir pronunciamiento, en la medida que entratándose de un proceso de ejecutivo donde el título base lo constituye una providencia judicial, como ocurre en el caso de marras, la orden de pago se circunscribe a las condenas impuestas dentro del Ordinario Laboral, sin que conforme a las providencias citadas, se haya impuesto obligación alguna a la AFP Porvenir y/o a la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico.

Igualmente, se advierte que la ejecutada CAXDAC no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la providencia de fecha 25 de Julio de 2023 proferida dentro del Ordinario Laboral 2014-00029, en el entendido que no ha allegado poder con facultad expresa para recibir la devolución del Título Judicial No 400100008832409 por valor de \$123.783.000 M/cte, razón por la cual se le requiere para los fines pertinentes.

Así las cosas, y verificándose que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el art. 100 del C.P.T. y de la S.S. en concordancia con los



arts. 422 y 430 del C.G.P., el **JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de **GERARDO MENDEZ AMEZQUITA** contra la **CAJA DE AUXILIOS Y PRESTACIONES DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES - CAXDAC**, por las siguientes **OBLIGACIONES DE HACER Y PAGAR:**

- a. Emitir y Pagar el respetivo Bono Pensional Tipo A Modalidad 2 correspondiente al tiempo de servicios prestado por el demandante en su calidad de aviador civil con anterioridad a su vinculación al RAIS en la AFP Horizonte hoy Porvenir S.A

SEGUNDO: En su oportunidad procesal se pronunciará el Despacho en relación con las costas de la ejecución.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la ejecutada en los términos del artículo 74 del C.P.T.S.S en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA al abogado **MISAEI TRIANA CARDONA**, identificado con Cedula de Ciudadanía 80.002.404 y Tarjeta Profesional 135.830 del CSJ como apoderado de la parte ejecutante conforme al poder aportado.

QUINTO. CORRER traslado a la ejecutada, informándole que cuenta con el término legal de diez (10) días contados desde la notificación de la presente providencia para que propongan las excepciones de mérito que pretendan hacer valer. La contestación se debe radicar al correo institucional del despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: CONCEDER a la ejecutada el término de cinco (5) días contados desde la notificación de la presente providencia, con el fin de que satisfaga la obligación objeto de este mandamiento ejecutivo.

SÉPTIMO: DECRETAR el embargo y retención de dineros que a cualquier título posea la ejecutada CAXDAC en Cuentas de Ahorros, Corrientes y/o CDTs en Bancolombia. Lo anterior con el fin de evitar que la medida cautelar resulte excesiva. Por secretaría líbrese oficio para que sea tramitado por la parte interesada. Límitese la medida cautelar a la suma de \$200.000.000 M/cte.



OCTAVO. REQUERIR a la ejecutada CAXDAC para que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la providencia de fecha 25 de Julio de 2023 proferida dentro del Ordinario Laboral 2014-00029, en el entendido, de allegar poder con facultad expresa para recibir la devolución del Título Judicial No 400100008832409 por valor de \$123.783.000 M/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

JC

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
149** de Fecha **07 de diciembre de 2023.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a58336e0b077b34dee3e37899edde0d42c6415f432e5a0a67a4ef3fe4c855ecb**

Documento generado en 06/12/2023 06:00:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C. 06 de diciembre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2021-00378, informando que el suscrito secretario procede a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el artículo 365 y 366 del CGP. Sírvase proveer.

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

- Costas a cargo de la parte demandada **GIRGEN ALEXANDER CAMARGO SÁNCHEZ** y a favor de la parte demandante **PRODIMECANICAS DIESEL S.A.S.**

Concepto	Valores
Agencias en derecho primera instancia	\$1.160.000
Total	\$1.160.000

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 06 de diciembre de 2023
Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2021-00378**-00
Dte. GIRGEN ALEXANDER CAMARGO SÁNCHEZ
Ddo. ADRIANA MARCELA BALLESTEROS RODRÍGUEZ Y
PRODIMECANICAS DIESEL S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada la liquidación de costas realizada por parte del secretario del despacho, se evidencia que se ajusta a los tramites surtidos al interior del presente proceso y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del CGP, la suscrita aprobará la liquidación realizada. Por otro lado, se evidencia que la apoderada de la parte demandante solicita la ejecución de la sentencia proferida el día 08 de agosto de 2023, razón por la cual se ordenará que por secretaria se compense el presente proceso como ejecutivo para una vez realizado ello se resuelva lo pretendido. En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN de costas practicada anteriormente en la suma de **\$1.160.00** a cargo de la parte demandada PRODIMECANICAS DIESEL S.A.S. y a favor de la parte demandante GIRGEN ALEXANDER CAMARGO SÁNCHEZ conforme lo previsto en los artículos 365 y 366 del CGP.

SEGUNDO: POR SECRETARIA realizar los trámites necesarios para compensar como proceso ejecutivo las presentes diligencias.



TERCERO: En firme la presente decisión **ARCHÍVESE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
149** de Fecha **07 de diciembre de 2023.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:

Vivian Rocío Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6de0a2047c445c5a4c41fb726f2bfc8c7f9b31c33fa0116d87b5b410ee6045d**

Documento generado en 06/12/2023 06:00:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C. 28 de noviembre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2015-00765, informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral luego de haberse tramitado el recurso extraordinario de casación ante la H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral y el suscrito secretario procede a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el artículo 365 y 366 del CGP. Sírvase proveer

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

- Costas a cargo de la parte demandada **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS** y a favor de la parte demandante **LIGIA ESMERALDA ABONDANO LEÓN.**

Concepto	Valores
Agencias en derecho primera instancia	\$828.116
Agencias en derecho segunda instancia	\$0
Agencias en derecho en sede de casación	\$0
Total	\$828.116

- Costas a cargo de la parte demandante **LIGIA ESMERALDA ABONDANO LEÓN** y a favor de la parte demandada **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS.**

Concepto	Valores
Agencias en derecho primera instancia	\$0
Agencias en derecho segunda instancia	\$0
Agencias en derecho en sede de casación	\$5.300.000
Total	\$5.300.000

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 06 de diciembre de 2023
Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2015-00765**-00
Dte. LIGIA ESMERALDA ABONDANO LEÓN
Ddo. COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada la liquidación de costas realizada por parte del secretario del despacho, se evidencia que se ajusta a los tramites surtidos al interior del presente proceso y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del CGP, la suscrita impartirá su aprobación.

Por otro lado, obra en el expediente comunicación enviada por el apoderado de la parte demandada el día 05 de septiembre de 2023 en cual allega constancia y puso a disposición de la demandante depósito judicial a través del cual se acredita el pago total de las codenas por concepto de reliquidación de indemnización por despido sin justa causa



debidamente indexada a las que fue condenada COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS.

Posteriormente, la demandante solicita el pago del depósito judicial al que se hizo alusión previamente el cual se identifica con el Nro. 400100009000700 constituido por la llamada a juicio por valor de \$510.574.008 y en favor de esta, razones suficientes para que se ordene su entrega. Por último, se pondrá en conocimiento de la parte demandante el memorial de fecha 28 de noviembre de 2023 en el cual adjunta comprobante de pago que por concepto de cálculo actuarial emitió Colpensiones. En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral en providencia de fecha 01 de agosto de 2023.

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN de costas practicada anteriormente conforme lo previsto en los artículos 365 y 366 del CGP.

TERCERO: ORDENAR el pago del depósito judicial Nro. 400100009000700 constituido por la sociedad demandada por valor de \$510.574.008 a la demandante señora **LIGIA ESMERALDA ABONDANO LEÓN** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 51.750.808.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante el memorial de fecha 28 de noviembre de 2023 de conformidad con lo expuesto.

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
149** de Fecha **07 de diciembre de 2023.**

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **181d338111450b6c40efc751928987801a9d8688f0b09c602004204e323575cb**

Documento generado en 06/12/2023 06:00:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C. 06 de diciembre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2020-00198, informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral luego de haberse tramitado el recurso extraordinario de casación ante la H. Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación Laboral y el suscrito secretario procede a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el artículo 365 y 366 del CGP. Sírvase proveer

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

- Costas a cargo de la parte demandante **BLANCA OLGA ÁLVAREZ TONGUINO** y a favor de la parte demandada **COLPENSIONES**.

Concepto	Valores
Agencias en derecho primera instancia	\$0
Agencias en derecho segunda instancia	\$150.000
Agencias en derecho en sede de casación	\$5.300.000
Total	\$5.450.000

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 06 de diciembre de 2023

Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2020-00198**-00

Dte. BLANCA OLGA ÁLVAREZ TONGUINO

Ddo. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada la liquidación de costas realizada por parte del secretario del despacho, se evidencia que se ajusta a los tramites surtidos al interior del presente proceso y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del CGP, la suscrita Jueza **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral en providencia de fecha 05 de julio de 2023.

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN de costas practicada anteriormente en la suma de **\$5.450.000** a cargo de la parte demandante BLANCA OLGA ÁLVAREZ TONGUINO y a favor de la parte demandada COLPENSIONES conforme lo previsto en los artículos 365 y 366 del CGP.



TERCERO: En firme la presente decisión **ARCHÍVESE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
149** de Fecha **07 de diciembre de 2023.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocío Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ddb939784aa811326623868bd599c620bf6bbb8090ee27ab12aa0b2d3ce0919**

Documento generado en 06/12/2023 06:00:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C. 06 de diciembre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2021-00108, informando que el presente proceso regresó del Tribunal Superior y el suscrito secretario procede a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el artículo 365 y 366 del CGP. Sírvase proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

- Costas a cargo de la parte demandada **AFP PROTECCIÓN S.A.** y a favor de la parte demandante **CARLOS ENRIQUE VILLALBA PÉREZ.**

Concepto	Valores
Agencias en derecho primera instancia	\$1.000.000
Agencias en derecho segunda instancia	\$0
Total	\$1.000.000

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 06 de diciembre de 2023
Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2021-00108**-00
Dte. CARLOS ENRIQUE VILLALBA PÉREZ
Ddo. COLPENSIONES Y AFP PROTECCIÓN S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada la liquidación de costas realizada por parte del secretario del despacho, se evidencia que se ajusta a los tramites surtidos al interior del presente proceso y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del CGP, la suscrita Jueza **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia de fecha 29 de junio de 2023.

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN de costas practicada anteriormente en la suma de **\$1.000.000** a cargo de la parte demandada AFP PROTECCIÓN S.A. y a favor de la parte demandante CARLOS ENRIQUE VILLALBA PÉREZ conforme lo previsto en los artículos 365 y 366 del CGP.

TERCERO: En firme la presente decisión **ARCHÍVESE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
149 de Fecha **07 de diciembre de 2023.**

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c64847e95cdf90cabe501747e13ce800e81f3a7103e1359fe691bb14af9336f**

Documento generado en 06/12/2023 06:00:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C. 06 de diciembre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2020-00369, informando que el presente proceso regresó del Tribunal Superior y el suscrito secretario procede a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el artículo 365 y 366 del CGP. Sírvase proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

- Costas a cargo de la parte demandada **AFP PORVENIR S.A.** y a favor de la parte demandante **FAVIO MORENO RODRÍGUEZ.**

Concepto	Valores
Agencias en derecho primera instancia	\$1.000.000
Agencias en derecho segunda instancia	\$0
Total	\$1.000.000

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 06 de diciembre de 2023
Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2020-00369**-00
Dte. FAVIO MORENO RODRÍGUEZ
Ddo. COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada la liquidación de costas realizada por parte del secretario del despacho, se evidencia que se ajusta a los tramites surtidos al interior del presente proceso y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del CGP, la suscrita Jueza **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia de fecha 31 de marzo de 2023.

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN de costas practicada anteriormente en la suma de **\$1.000.000** a cargo de la parte demandada AFP PORVENIR S.A. y a favor de la parte demandante FAVIO MORENO RODRÍGUEZ conforme lo previsto en los artículos 365 y 366 del CGP.

TERCERO: En firme la presente decisión **ARCHÍVESE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
149** de Fecha **07 de diciembre de 2023.**

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd8b2f6133b4b789e924d37cdf78c601a2244c56c1b535e6f293b31beaf3616f**

Documento generado en 06/12/2023 06:00:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C. 26 de octubre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2020-00103, informando que el presente proceso regresó del Tribunal Superior y el suscrito secretario procede a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el artículo 365 y 366 del CGP. Sírvase proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

- Costas a cargo de la parte demandada **AFP SKANDIA S.A.** y a favor de la parte demandante **CARLOS ARTURO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.**

Concepto	Valores
Agencias en derecho primera instancia	\$1.000.000
Agencias en derecho segunda instancia	\$0
Total	\$1.000.000

- Costas a cargo de la parte demandada **COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante **CARLOS ARTURO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.**

Concepto	Valores
Agencias en derecho primera instancia	\$0
Agencias en derecho segunda instancia	\$1.160.000
Total	\$1.160.000

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 06 de diciembre de 2023
Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2020-00103**-00
Dte. CARLOS ARTURO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Ddo. COLPENSIONES Y AFP SKANDIA S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada la liquidación de costas realizada por parte del secretario del despacho, se evidencia que se ajusta a los tramites surtidos al interior del presente proceso y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del CGP, la suscrita Jueza **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia de fecha 29 de junio de 2023.

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN de costas practicada anteriormente en la suma de **\$1.000.000** a cargo de la parte demandada AFP PROTECCIÓN S.A. y a favor de la parte demandante CARLOS



ENRIQUE VILLALBA PÉREZ conforme lo previsto en los artículos 365 y 366 del CGP.

TERCERO: En firme la presente decisión **ARCHÍVESE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
149** de Fecha **07 de diciembre de 2023.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocío Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feb2f1235424b1c7d282c0070101fabd125b321efbd53d605e8526154e8f2813**

Documento generado en 06/12/2023 06:00:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C. 06 de diciembre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2021-00320, informando que el presente proceso regresó del Tribunal Superior y el suscrito secretario procede a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el artículo 365 y 366 del CGP. Sírvase proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

- Costas a cargo de la parte demandada **AFP PORVENIR S.A.** y a favor de la parte demandante **GUSTAVO ADOLFO HERRERA OCAMPO.**

Concepto	Valores
Agencias en derecho primera instancia	\$1.160.000
Agencias en derecho segunda instancia	\$0
Total	\$1.160.000

- Costas a cargo de la parte demandada **AFP PROTECCIÓN S.A.** y a favor de la parte demandante **GUSTAVO ADOLFO HERRERA OCAMPO.**

Concepto	Valores
Agencias en derecho primera instancia	\$1.160.000
Agencias en derecho segunda instancia	\$0
Total	\$1.160.000

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 06 de diciembre de 2023
Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2021-00320**-00
Dte. GUSTAVO ADOLFO HERRERA OCAMPO
Ddo. COLPENSIONES, AFP PROTECCIÓN S.A. Y AFP PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada la liquidación de costas realizada por parte del secretario del despacho, se evidencia que se ajusta a los tramites surtidos al interior del presente proceso y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del CGP, la suscrita Jueza **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia de fecha 30 de junio de 2023.

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN de costas practicada anteriormente en la suma de **\$1.160.000** a cargo de cada una de las demandadas AFP PROTECCIÓN S.A. y AFP PORVENIR S.A. y a favor de la



parte demandante GUSTAVO ADOLFO HERRERA OCAMPO conforme lo previsto en los artículos 365 y 366 del CGP.

TERCERO: En firme la presente decisión **ARCHÍVESE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
149** de Fecha **07 de diciembre de 2023.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocío Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3ab6c5604637c99f8294e3d07f4c3aaec761eb0028274547c2158369f71e7d6**

Documento generado en 06/12/2023 06:00:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C. 06 de diciembre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2021-00036, informando que el presente proceso regresó del Tribunal Superior y el suscrito secretario procede a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el artículo 365 y 366 del CGP. Sírvase proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

- Costas a cargo de la parte demandada **COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante **GRACIELA GUADRÓN DE GUERRERO**.

Concepto	Valores
Agencias en derecho primera instancia	\$1.160.000
Agencias en derecho segunda instancia	\$0
Total	\$1.160.000

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 06 de diciembre de 2023
Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2021-00036**-00
Dte. GRACIELA GUADRÓN DE GUERRERO
Ddo. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada la liquidación de costas realizada por parte del secretario del despacho, se evidencia que se ajusta a los tramites surtidos al interior del presente proceso y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del CGP, la suscrita Jueza **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia de fecha 31 de mayo de 2023.

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN de costas practicada anteriormente en la suma de **\$1.000.000** a cargo de la parte demandada COLPENSIONES y a favor de la parte demandante GRACIELA GUADRÓN DE GUERRERO conforme lo previsto en los artículos 365 y 366 del CGP.

TERCERO: En firme la presente decisión **ARCHÍVESE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
149** de Fecha **07 de diciembre de 2023.**

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cfaa5b9daca89ddd0dca5777da18e7c98d7bb3404e7b31fc9e8f365d72d1e9e**

Documento generado en 06/12/2023 06:00:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 06 de diciembre de 2023 al despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2021-00173, informando que obra solicitud de entrega de títulos judiciales. Sírvase proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 06 de diciembre de 2023
Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2021-00173**-00
Dte. MARTHA JANNETH NEIRA DELGADO
Dda. COLPENSIONES, AFP PORVENIR S.A. y AFP COLFONDOS S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente en su totalidad, se evidencia que el apoderado de la parte demandante solicita la entrega de títulos judiciales sin que en su petición identificara deposito alguno. Por lo que de manera oficiosa este despacho atendiendo los principios de celeridad y economía procesal luego de consultar en el portal del banco agrario los títulos judiciales puestos a disposición del presente proceso, evidencio los títulos judiciales Nros. 400100008944031 constituido por la suma de \$500.000 por la AFP PORVENIR S.A. y 400100009075949 por valor de \$500.000 constituido por AFP COLFONDOS S.A. a favor de la señora MARTHA JANNETH NEIRA DELGADO.

En virtud de lo anterior, se pondrá en conocimiento de la parte demandante la existencia de los anteriores títulos judiciales, no obstante, se debe aclarar que si lo pretendido por el apoderado de la actora es que les sen entregados los precitados títulos directamente, deberá acreditar nuevo poder que **expresamente** la faculte para ello con una fecha no superior a 02 meses de la fecha del presente auto. Por otro lado y solo en gracia de la discusión, la facultad de recibir señalada en el poder obrante en el expediente no es suficiente para que la entrega de los títulos se le realice, toda vez que el artículo 77 del CGP al punto señala: *"El apoderado no podrá realizar actos reservados por la ley a la parte misma; tampoco recibir, allanarse, ni disponer del derecho en litigio, salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa."* En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la existencia de títulos judiciales en favor de la señora MARTHA JANNETH NEIRA DELGADO.

SEGUNDO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales Nros. 400100008944031 constituido por la suma de \$500.000 por la AFP PORVENIR S.A. y 400100009075949 por valor de \$500.000 constituido



por AFP COLFONDOS S.A. a la señora **MARTHA JANNETH NEIRA DELGADO** o de su apoderado Doctor **JOSÉ HENRY OROZCO MARTÍNEZ** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 84.457.923 y T.P. Nro. 193.982 expedida por el C.S. de la J. previo cumplimiento de los requisitos señalados en la parte considerativa de la presente providencia.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

JR.

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
149** de Fecha **07 de diciembre de 2023.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac660c2f969e85ea8e957ba9c97ea263c533fbe91a280aa242408da614615349**

Documento generado en 06/12/2023 06:00:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C. 06 de diciembre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2022-00118, informando que el presente proceso regresó del Tribunal Superior y el suscrito secretario procede a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el artículo 365 y 366 del CGP. Sírvase proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

- Costas a cargo de la parte demandada **AFP PORVENIR S.A.** y a favor de la parte demandante **MARIANA ASUNCIÓN PATRIA.**

Concepto	Valores
Agencias en derecho primera instancia	\$1.160.000
Agencias en derecho segunda instancia	\$1.000.000
Total	\$2.160.000

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 06 de diciembre de 2023
Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2022-00118**-00
Dte. MARIANA ASUNCIÓN PATRIA
Ddo. COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada la liquidación de costas realizada por parte del secretario del despacho, se evidencia que se ajusta a los tramites surtidos al interior del presente proceso y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del CGP, la suscrita Jueza **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia de fecha 04 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN de costas practicada anteriormente en la suma de **\$2.160.000** a cargo de la parte demandada AFP PORVENIR S.A. y a favor de la parte demandante MARIANA ASUNCIÓN PATRIA conforme lo previsto en los artículos 365 y 366 del CGP.

TERCERO: En firme la presente decisión **ARCHÍVESE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
149** de Fecha **07 de diciembre de 2023.**

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3dfc8d061b1a62e348dfabf786f6f0cf884ad34d44c74fbfcfd2497e61c4dc6**

Documento generado en 06/12/2023 06:00:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 06 de diciembre de 2023 al despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2016-00322, informando que obra solicitud de entrega de títulos judiciales. Sírvase proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 06 de diciembre de 2023
Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2016-00322**-00
Dte. CARMEN ROSA MUÑOZ
Dda. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente en su totalidad, se evidencia que la apoderada de la parte demandante solicita la entrega de títulos judiciales Nro. 400100006775787 constituido por la suma de \$781.242 por COLPENSIONES en favor de la señora CARMEN ROSA MUÑOZ. No obstante, se debe aclarar que como lo pretendido por la apoderada de la actora es que les sean entregados los precitados títulos directamente, deberá acreditar nuevo poder que **expresamente** la faculte para ello con una fecha no superior a 02 meses de la fecha del presente auto. Por otro lado y solo en gracia de la discusión, la facultad de recibir señalada en el poder obrante en el expediente no es suficiente para que la entrega de los títulos se le realice, toda vez que el artículo 77 del CGP al punto señala: "*El apoderado no podrá realizar actos reservados por la ley a la parte misma; tampoco recibir, allanarse, ni disponer del derecho en litigio, salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa.*" En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR el pago del depósito judicial Nro. Nro. 400100006775787 constituido por la suma de \$781.242 por COLPENSIONES a la señora **CARMEN ROSA MUÑOZ** o de su apoderada Doctora **MARCELA CARO GARCÍA** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.026.264.247 y T.P. Nro. 228.012 expedida por el C.S. de la J. previo cumplimiento de los requisitos señalados en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
149** de Fecha **07 de diciembre de 2023.**

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

JR.

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adefe60c88a8b73e0fe166aeb3dbd214ef5f70fa15044c538d3f882f73ef4f8**

Documento generado en 06/12/2023 06:00:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**